COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-237-2025

Señores
NICGUA SAS
NIT 901412436-4
EDNA LILIANA ALVAREZ BAUTISTA
C.C. 20.492.693 de Chocontá
Representante Legal
Carrera 45 No. 98-30
Bogotá – D.C.

OBJETO: CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-044-2025, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECORDATORIO	LLAVERO DE SEGURIDAD DE CUELLO PARA MOTO, EN TELA TIPO ELÁSTICA, DE DIMENSIONES 40 CMS DE LARGO Y 3 CMS DE ANCHO.	UNIDAD	500	2.900	1.450.000
2	REFRIGERIO	PASABOCAS 350 GR TIPO SÁNDWICH, PAN BLANCO, TAJADA DE JAMÓN, QUESO LECHUGA Y TOMATE, ACOMPAÑADO DE FRUTA Y BEBIDA DE 200 ML EN PRESENTACIÓN TETRAPAK.	UNIDAD	100	9.400	940.000
3	APOYO LOGÍSTICO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO TIPO COMPETENCIA DE DESTREZAS MOTOCICLÍSTICAS. INCLUYE ADECUADA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IDENTIFICACIÓN.	UNIDAD	6	115.000	690.000
4	AMPLIFICACIÓN DE SONIDO	UN (1) SONIDO TIPO LINE ARRAY DE 8.000 WATIOS QUE ESTÉ COMPUESTO POR SEIS (6) BAJOS ACTIVOS Y SEIS (6) MEDIO ALTOS, QUE EXPANDA A 128 GRADOS DE COBERTURA. -DOS (2) MONITORES ACTIVOS PARA TARIMA MÍNIMO DE 1.000 WATIOS CADA UNO. -UNA (1) CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES, DE GRABACIÓN MULTIPISTA Y	UNIDAD	1	2.090.000	2.090.000

		MEZCLA DIGITAL, CON CALIDAD DE SONIDO IMPECABLE Y CON CONTROL INALÁMBRICO INTUITIVO QUE DÉ CONFIANZA PARA LAS MEZCLAS DE LAS DISTINTAS AGRUPACIONES Y OTROS EVENTOS PRESENTES EN EL ESCENARIO. -CINCO (5) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS INDIVIDUALES DE ALTA CALIDAD PARA INSTRUMENTOS DE CUERDA QUE TENGAN UN. ALCANCE MÍNIMO DE 20 METROS. -UN (1) MICRÓFONO INALÁMBRICO DE ALTA CALIDAD PARA VOCES QUE BRINDE IMPECABLE FIDELIDAD. -UN (1) SISTEMA DE MONITOREO PERSONAL INALÁMBRICO (IN-EAR) COMPUESTO POR CINCO (5) IN-EAR INALÁMBRICOS QUE PERMITAN ESCUCHAR A LOS ARTISTAS ENCIMA DEL ESCENARIO CON MUCHA FIDELIDAD Y MENOR PRESIÓN Y CON UN ALCANCE MÍNIMO DE 20 METROS. EL SONIDO DEBE SER INSTALADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN EN LA TARIMA PERMANENTE DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LAS 8:AM Y LAS 5:00 PM DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2025. ASIMISMO, DEBE CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE E IDÓNEO PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SONIDO DURANTE LA JORNADA PREVISTA.				
VALOR TOTAL						**5.170.000**

PARAGRAFO 1. El evento se desarrollará el día 3 de agosto de 2025 en el parque municipal de Villapinzón entre las 9:00am y las 5:00 pm, por lo cual, la logística contemplada debe estar activa y disponible dentro del lapso de tiempo ya descrito.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($5.170.000) M/CTE, incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deben ser entregados y/o prestados respectivamente en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000493 expedido el 21/07/2025 con cargo al artículo 2.3 1 45 4501 1000 4501081 60 2024258730010 "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2025 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 03 de agosto de 2025, a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al Contratista, el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Un pago por el valor total del contrato, previa radicación informe de ejecución detallado de los servicios efectivamente prestados y elementos debidamente entregados, suscripción del acta de recibo total a satisfacción, certificación de aportes a la seguridad

social integral y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso, factura o cuenta de cobro. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente clausulado.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS:

1. Disponer la logística requerida para la realización del evento, esto en el plazo dispuesto, así como en el lugar requerido por el supervisor contractual y con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la Alcaldía Municipal como supervisor del contrato.
3. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
4. Entregar informe de actividades, registro fotográfico, cuenta de cobro y pago de parafiscales.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</td><td>Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.